



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20502245032, domicilio legal Av. Central y Bolívar s/n, Sector 3, Grupo 1, Manzana A, Sub lote 03, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, la **Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI**, identificada con DNI 17949772, , y de la otra parte, la **Municipalidad Distrital de Chilca**, que lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20171719179, con domicilio en Av. Mariano Ignacio Prado N° 496, Chilca Cañete, debidamente representada por su Alcalde, **FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**, identificado con DNI N°09477238, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, se entenderá como **LAS PARTES**

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, mediante la Ley N° 30184 de fecha 6 de mayo de 2014, pasó a denominarse Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y actualmente ofrece 5 programas de pregrado (Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Administración de Empresas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Ambiental).

LA UNIVERSIDAD, cuenta con licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorgada con Resolución del Consejo Directivo N° 059-2018-SUNEDU/CD de fecha 20 de junio de 2018 con vigencia de 6 años.

LA UNIVERSIDAD, mediante la Resolución N°002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, y la credencial emitida por su Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo de 2023, reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como su Rectora, a la Dra. Marina Vilca Cáceres – como su Vicerrectora Académica y al Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo – como su Vicerrector de Investigación.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público que de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad al servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, que prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortaleciendo las condiciones de salud y mejorando la convivencia de su comunidad; promoviendo entre ellas, la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

LAS PARTES, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas y funciones para contribuir en la investigación, la docencia, desarrollo social de la comunidad, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA:

- Constitución Política del Perú
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Estatuto y Reglamento de La UNIVERSIDAD
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano
- Ley N° 27413, Creación de LA UNIVERSIDAD
- Resolución N°002-2023-CEU-UNTELS, Declara válida la elección de Rector y Vicerrectores.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre **LAS PARTES**; así como establecer programas de estudio conjunto, movilidad de estudiantes, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo de actividades culturales, y otras que contribuyan a fortalecer el desarrollo académico, científico y cultural en beneficio de la comunidad chilcana, pudiendo implementarse la instalación de una sede de LA UNIVERSIDAD en el distrito de Chilca.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades, programas o proyectos, **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos, que deberán contar con la aprobación del superior en línea en el caso de la Municipalidad, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remitirá a su superior en línea el informe técnico correspondiente; y respecto a la Universidad serán las autoridades competentes y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

- a. El origen, naturaleza y descripción del tema.
- b. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución
- c. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- e. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES:

A efectos de coordinar acciones propias del presente convenio marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación

- **LA UNIVERSIDAD** designa a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
Correo electrónico: cooperacion_int@untels.edu.pe
- **LA MUNICIPALIDAD** designa al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y al Subgerente de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.
Correo Electrónico: educacion@municipalidadchilca.gob.pe
jyauri@municipalidadchilca.gob.pe

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las atribuciones del Comité de Coordinación son

- I. Proponer y aprobar líneas de acción del convenio marco.
- II. Coordinar con las distintas Unidades Académicas u órganos de línea de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
- III. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen que, para la consecución de los objetivos del presente convenio, así como su consecuente ejecución, **LAS PARTES** se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y disponibilidad presupuestal

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de plazo de 2 años contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser resuelto en los supuestos que se indican en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 10.1. Acuerdos de las partes, el que deberá constar por escrito con tres (03) meses de anticipación a la fecha en que se proponga su término.
- 10.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su intimidación.
- 10.3. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que no permitan que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.
- 10.4. Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente convenio.
- 10.5. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 11.1. Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio marco, deber ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad con las que se suscribe el presente convenio marco.
- 11.2. La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, lo cual deberá ser solicitado y sustentado por la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

- 12.1. Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, se realice por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, siendo que el término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que pudiera presentarse durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.

Estando conforme LAS PARTES con el contenido y alcances del presente convenio marco lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal a los **.18.....** días del mes de**Octubre**..... del año 2024.



Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur



Felix Abdías Choquehuanca Quezada
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chilca

